

SECRETARIA. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE, radicado bajo el No 2019- 00153-00, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia teniendo en cuenta la calamidad familiar de la titular del despacho que impidió la realización en la fecha anterior. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, abril 20 de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Abril, Veinte (20) de dos Mil veintiuno (2021)

PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE

Radicado: 2019- 00153-00

Asunto: Auto fija fecha para audiencia.

Vista la anterior nota secretarial, en consecuencia, se señalará fecha para la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizara en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de este Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No 806 del 04 de Junio de 2020- “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica”

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora señaladas para ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la ilegalidad del auto fechado 6 de Julio de 2020, en lo que tiene que ver con el punto primero de la parte resolutive, por medio del cual se ordenó tener por no contestada la demanda por parte de la demandada. Mantener en firme la decisión ordenada en los puntos segundo y tercero de la mencionada providencia.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda y señálese el día 19 de mayo del presente año, a partir de las 9:30 A.M, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. La

audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Cítese al demandante GABRIEL CABARCAS RAMOS, y a ala demandada LETICIA ISABEL PLAZA MARZOLA para que concurran a rendir interrogatorio de parte que de oficio les formulara el Operador Judicial sobre los hechos y el petitum del libelo. Comuníquesele

CUARTO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78 numeral 11 del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho ha fijado para el interrogatorio de parte y/o en general de cualquier audiencia y el objeto de esta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA